

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, con lo siguiente.

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo de del Estado de Hidalgo.	13382

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese el escrito del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo¹, por medio del cual, contesta la demanda en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa las listas de publicación que se despliegan en el portal electrónico de esta Suprema Corte para recibir notificaciones.

¹ Representación que acredita con las documentales que exhibe y en términos del artículo 25, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, que establece:

Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...)."

V. Estado de autos.

Visto el estado de autos, se advierte que transcurrió el plazo de treinta días hábiles otorgado al **Municipio de Tepehuacán, Estado de Hidalgo**, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, **sin que a la fecha lo haya hecho**; no obstante, encontrarse debidamente notificado del acuerdo de once de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se admite a trámite el presente medio de control constitucional, por lo que se declara la preclusión de su derecho.

En relación con lo anterior, el Municipio tercero interesado al omitir manifestarse no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, por tal motivo se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del tres de septiembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VII. Forma de notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a la **Fiscalía** General de la República vía **MINTERSCJN** y a las demás partes por oficio.

En virtud que el **Municipio de Tepehuacán, así como los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Hidalgo**, no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1341/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique a las referidas autoridades la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificaciones y las razones actuariales correspondientes**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
KLVR/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T18:51:08Z / 03/07/2026T12:51:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0c d8 d8 a7 b2 9b 93 94 70 94 bf c2 d3 80 d6 d1 80 1b 44 01 61 a6 09 84 09 e8 d6 8e 35 60 85 1b 80 75 54 1c a4 19 94 5a ea 02 5c 1d 8e df d8 36 44 d6 80 52 fc d3 56 79 ab f9 60 12 16 53 87 14 a5 3e 1e 46 28 21 ad e7 f5 e0 0c ef b2 96 12 b9 64 46 a4 09 57 fd 56 de 20 bc 46 5d 69 c7 60 ad 0c a0 bc 31 dd c7 1d 13 54 57 ff 9a 38 ec 28 56 a4 43 d5 2a 09 c8 a7 e2 db 74 49 91 3a 71 0c ea a0 b4 33 0c bd 94 60 b8 87 0c 1f 2d 05 2c f0 33 53 0a ab 8e b6 2d 0f 46 4c ad 7d a2 e6 27 32 95 0e ef ea 45 01 f3 cc 89 23 aa a2 9c 57 14 08 59 59 c8 1e 46 8b ab c9 90 12 58 41 d0 76 6b 92 2e 40 89 0e 1a 79 11 80 f5 b7 9f 87 33 bc 15 81 9b 5f 30 61 35 c7 09 fc b5 01 72 f5 34 d5 ea 33 61 d7 64 a0 74 85 de ec f0 cd 13 4e 55 df ed 21 36 b1 94 5a 1b a5 48 f0 f0 48 21 ed 2f 1b 2d 35 9c 49 2e ae 4f ee a3 f8 9b 5d 66 0b bf 01 be 52 10 fc 40			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T18:51:09Z / 03/07/2026T12:51:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T18:51:08Z / 03/07/2026T12:51:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1719452			
	Datos estampillados	608504343526EDD68776E5005EFD609F2B05CE997E5083270537DC5FFE2A119B64EBB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T17:17:11Z / 03/07/2026T11:17:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5f 22 b9 a3 b4 9e d3 d8 63 98 f2 c0 49 81 aa 49 97 d6 7f c6 7e 35 75 da bd 1b ae 84 25 fe 10 77 ad 94 bb 32 9c f6 25 79 90 0c 77 30 1a bf 6c 60 f8 c4 dc 8a 24 f7 1c 81 83 cd 19 4d e7 c3 74 36 e8 43 e4 08 87 4f 81 2e 07 58 76 ef 87 58 36 47 02 fa 18 93 37 0a fc 54 98 42 50 49 06 78 77 0a 57 a1 1f f6 c3 e3 a5 4d df e1 b7 f8 cb 85 d9 62 bb 56 e9 81 03 8b d3 d0 99 ff e3 eb 0b da 94 83 00 fe db 76 d4 e7 5b 5a b9 d1 cf 19 18 51 6a c6 70 02 23 a0 9c 7c 7f 44 d2 6f 75 ba 78 c2 7b 1b 3f 12 22 bd 70 50 af 02 85 f8 88 ad a2 e8 6a 30 38 89 f1 6b a6 36 6f 9f c1 bc a5 61 4b ea 3b d4 42 98 78 a4 6a 97 41 fc 43 a7 55 5f 77 af 4a fa 18 55 03 fb c8 69 fb d9 81 72 03 59 51 24 8f 59 be 34 e5 24 55 e9 a7 cc a8 01 9b f6 b8 f8 d6 33 60 45 b3 b6 81 be 95 49 08 74 26 c8 8d f7 b7 1c b4 01 55 6f 8c c4 dd 61 fb 2f 46 26 57 c4 24 a3 fc 0d 6a fe			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T17:17:12Z / 03/07/2026T11:17:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T17:17:11Z / 03/07/2026T11:17:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1718558			
	Datos estampillados	3CE815C0D84CDD25A116D27C59687D2DADA75DD3E709A2DD6F7E068A9FB2BA9B848			